

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11409

Ref. Expediente N° 14093864

Señor(a)
AVERY DENNISON CORPORATION
mail@rubiolawyers.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION – PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2012/060961				
Fecha de Presentación Internacional	19 de octubre de 2012				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	14-093864-00000-0000	2 de mayo de 2014
Reivindicaciones:	14-093864-00000-0000	2 de mayo de 2014
	14-093864-00004-0000	26 de enero de 2016
Dibujos:	14-093864-00000-0000	2 de mayo de 2014
Prioridad(es):	País: US, Número: 61/548.777	Fecha: 19 de octubre de 2011

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11409

Ref. Expediente N° 14093864

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 12 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. 14-093864-00004-0000 del 26 de enero de 2016).

Título de la solicitud: "REVESTIMIENTO RETRORREFLECTANTE QUE TIENE UNA SUPERFICIE FRONTAL IMPRESA DE MEDIO TONO" (Rad. 14-093864-00000-0000 del 2 de mayo de 2014).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de mejorar revestimientos retrorreflectantes útiles para la fabricación de señales de tráfico sin la necesidad de un recubrimiento de acabado o una película transparente.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un revestimiento retrorreflectante que comprende una película retrorreflectante que tienen una superficie plana sobre un lado frontal y una pluralidad de elementos retrorreflectantes (3) sobre un lado posterior y una capa de tinta (22) depositada sobre dicha superficie plana en un patrón de medio tono que incluye un patrón de área abierta transmisora de luz (26) entre áreas discretas (24) de tinta depositada que recibe luz incidente y transmite luz retrorreflejada sin interferencia de dicha tinta. En donde el área transmisiva de luz (26) y áreas discretas (24) de tinta depositada definen un frontal, superficie más externa de la lámina retrorreflectante.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): G02B 5/124, G02B 5/128, G09F 13/16.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11409

Ref. Expediente N° 14093864

4. De la solicitud de patente

Título

El título no permite distinguir el objeto a proteger, por lo tanto es necesario cambiar el título, siendo este coincidente con el preámbulo de las reivindicaciones, por ejemplo el título podría ser “Revestimiento retrorreflectante con reflectividad mejorada que tiene una superficie frontal impresa de medio tono y no incluye una capa de revestimiento”.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Durante la evaluación de claridad y concisión de las reivindicaciones, esta Oficina encontró que:

- Se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: “*pluralidad*” (Reiv. 1 y 6), los cuales, aunque corresponden a términos conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades, de tal manera que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones. Se sugiere sustituirlas por un término preciso o un rango concreto y/o restringir los componentes reclamados a aquellos que tienen un efecto técnico demostrado.
- Se presentan los términos: “*diferentes colores*” (Reiv. 4), los cuales son imprecisos y/o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.
- En las reivindicaciones las expresiones “*que recibe luz incidente (7) y transmite luz retrorreflejada (8) sin interferencia de dicha tinta*” (Reiv. 1 y 6), “*la tinta es transmisiva de luz de tal modo que la luz retrorreflejada a partir de dicha película incluye luz transmitida a través de dicha tinta además de luz transmitida a través de dicha área abierta (26)*” (Reiv. 6), corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11409

Ref. Expediente N° 14093864

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad, es decir, 19 de octubre de 2011.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D4	WO 2011/046957	"Prismatic retroreflective sheeting with reduced retroreflectivity of infra-red light"	21 de abril de 2011

El documento D4¹ divulga láminas retrorreflectantes que pueden usarse en una placa de matrícula y que pueden leerse y/o detectarse con precisión mediante un sistema ALPR. La lámina retrorreflectante es una lámina retrorreflectante prismática que proporciona retrorreflectividad reducida de la luz infrarroja. La lámina retrorreflectante también puede ser una lámina retrorreflectante prismática que exhibe retrorreflectividad reducida de la luz infrarroja incidente y retrorreflectividad sustancialmente no afectada de la luz incidente (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en "*Un revestimiento retrorreflectante (20) (...)*" (Radicado N° 14-093864-00004-0000 del 26 de enero de 2016).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

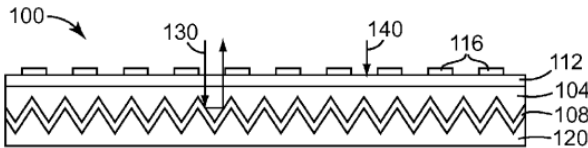
Características esenciales	D4
Un revestimiento retrorreflectante (20) que comprende:	Una hoja retrorreflectante, que comprende (Párr. 28, Reiv.1, Fig. 1).

1https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2011046957A2&KC=A2&FT=D&ND=3&date=20110421&DB=EPODOC&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 11409

Ref. Expediente N° 14093864

Una película retrorreflectante que tiene una superficie plana sobre un lado frontal y una pluralidad de elementos retrorreflectantes (3) sobre un lado posterior, y	Una lámina retrorreflectante (100) que tiene una superficie plana sobre un lado frontal y elementos de esquina de cubo retrorreflectantes (104) sobre un lado posterior, y (Fig. 1, Párr. 28)
Una capa de tinta (22) depositada sobre dicha superficie plana en un patrón de medio tono que incluye un patrón de área abierta transmisiva de luz (26) entre áreas discretas (24) de tinta depositada que recibe luz incidente (7) y transmite luz retrorreflejada (8) sin interferencia de dicha tinta.	Un material (116) potenciador del blancura (aquí mostrado como puntos de tinta blanca) se aplica a al menos partes de la capa (112) no transmisiva infrarroja (...) (Párr. 28) El material (116) presenta un patrón de área abierta (Fig. 1). Cuando la luz visible (130) incide sobre la lámina retrorreflectante (100) desde la dirección normal, la luz visible (130) pasa a través de la capa de absorción de infrarrojos (112), se refleja mediante elementos de esquina de cubo (104), y se redirige hacia la fuente de luz de origen (Párr. 28).
En donde el área abierta transmisiva de luz (26) y áreas discretas (24) de tinta depositada definen un frontal, superficie más externa de la lámina retrorreflejante.	En donde el área abierta transmisiva de luz y áreas discretas de tinta depositada (116) definen un frontal, superficie más externa de la lámina retrorreflejante (Fig. 1).
	 Fig. 1

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del producto de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D4, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva o carece de novedad, según lo divulgado en el documento D4.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11409

Ref. Expediente N° 14093864

Ahora bien, el documento D4 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: Si se desea una blancura incrementada, el material (116) (aquí mostrado como puntos de tinta blanca) que mejora la blancura se puede configurar para cubrir un área más grande del lado de la superficie de observación de la lámina (100). Esto se puede lograr, por ejemplo, aumentando el tamaño de cada elemento pigmentado discreto o aumentando la densidad de los elementos, o una combinación de ambos. Al añadir material (116) potenciador de la blancura a la lámina (100), se puede aumentar un coeficiente de retroreflexión y/o un nivel de blancura de una lámina retroreflectante (100) de una manera controlada a un nivel deseado (Párr. 41) En la figura 1 se muestra, material (116) cubre un área sobre la superficie al menos del 50% (Fig. 1).
- Reivindicación 5: El material (116) (aquí mostrado como puntos de tinta blanca) está en forma de cuadrados (Fig. 1).

Por tanto, las reivindicaciones dependientes 2 y 5 no mencionan alguna característica que haga nuevo el producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D4	WO 2011/046957	1, 2 y 5	Novedad

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11409

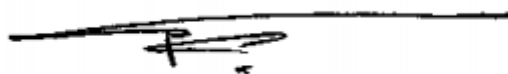
Ref. Expediente N° 14093864

reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**

Elaborado: YENNY MARCELA CAMPOS BORDA
Revisado: YENNY MARCELA CAMPOS BORDA